queno se dén quiere en la posesión se deden los despachos ne
cesarios. Madrid á cinco nueve de Junio mil quinientos setenta
y cinco = y fue acordado por los del dho nuestro consejo a que
se dio comision que se dijamos mandar dar esta nuestra carta en
nuestro en razon de lo que se trata en dicho nuestro consejo lo ver
y visto en razon de lo que se trata en dicho nuestro consejo lo ver
bien por la qual mandamos que siendo Conella requerido
aqual quier cabo por parte del dho Don pedro Sanchez marin
veais el dho Auto de quatro de Junio deste año que ba in
Corporado é por lo que ala de uno de Vos toca le cumplais le
fecueis y hagais cumplir y executar en todo é por todo bien
y cumplimiento le dexeis y dar y exercer
el dho ofic.º de Regidor a dho Don
D.º Sanchez Marin embiando de
los dhos Pitueo que mandamos
le entregnen Como carta de
Hartazgo y nole y no quieteis ni
consintays se le y no quiere en nin
guna manera. de lo cual mandamos
dar esta nuestra carta
firmada de nuestros nombres y sellada con nuestro sello
y mandamos a qualquier escrivano
de la notificue y de testimonio
dello dada en madrid a diez y ocho
dias del mes de Junio de mil y quinientos
y setenta y cinco años = Don Benito Frelles =
El Dor Antº Velasco = El Dor Velasco =
El Dor Fer.º de Arce y Robles = El
Dor Gerº. Miguel Ramos de Arman
Caro = yo Juan Castaño de Arce
escrivano de Camara del Rey nro S.r lo fice es
cribir por su mandado con acuerdo de los de
su consejo. Registrada = Dor Velasco
Dor D.º de Castañeda = Chanciller Mayor
Dor D.º de Castañeda